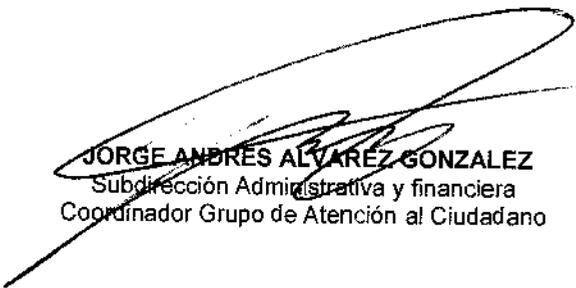


## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Que dentro del expediente PDA0219-00-2016, se profirió el acto administrativo RESOLUCIÓN No. 1700 del 30 de diciembre de 2016 el cual ordena notificar al (a) RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE, para surtir el proceso de notificación, se envió la CITACIÓN con radicado 2017000263-2-024, y no fue posible su entrega como lo certifica la empresa de correspondencia 4-72. Y no se tiene información sobre otra dirección, donde enviar correspondencia.

Para salvaguardar el derecho al debido proceso, y con el fin de proseguir con la notificación del administrativo RESOLUCIÓN No. 1700 del 30 de diciembre de 2016, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se fija hoy 22 de junio de 2017 siendo las 8:00 am, este aviso en lugar de acceso al público de la ANLA, con copia íntegra del acto administrativo, así mismo se publica en la página electrónica de la entidad, por el termino de cinco (5) días, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso.



**JORGE ANDRÉS ALVÁREZ GONZÁLEZ**  
Subdirección Administrativa y financiera  
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Se desfija hoy 29 de junio de 2017 siendo las 4:00 p.m. vencido el término legal (inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011). Quedando así notificado el día 30 de junio de 2017.

**JORGE ANDRÉS ALVÁREZ GONZÁLEZ**  
Subdirección Administrativa y financiera  
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Ejecutores  
CRISTHIAN SEBASTIAN LONDOÑO OVALLE

Revisores  
JORGE TORRES ZAFRA





Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES  
- ANLA -**

**RESOLUCIÓN N° 01700**  
( 30 de diciembre de 2016 )

"Por la cual se niega una solicitud de expedición Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD)"

**EL SUBDIRECTOR (E) DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES  
AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES - ANLA**

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones Nos. 0910 de 2008, 1111 de 2013, 1349 de 2015 y 00648 de 2016,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio radicado bajo el número 2016078860-1-000 del 28 de noviembre de 2016, el señor RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 8.717.350 solicitó ante esta Autoridad Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal cuya importación se realizará para uso propio, para el Vehículo Marca: DODGE, Año Modelo: 2016, Modelo: DART FWD, Tipo de Vehículo: Liviano VIN: 1C3CDFDH4GD508077, código del motor: Test Group FCRXJ01.45P0, Familia Evaporativa FCRXR0116PK0 y Número de Motor D508077, Cilindrada (c.c.) 1400, Combustible: Gasolina.

Que esta Autoridad, mediante documento radicado con número 2016081983-2-000 del 9 de diciembre de 2016, solicitó al señor RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE aclarar la discrepancia que se presentaba en el peso bruto vehicular y las relaciones de transmisión diligenciadas en el formato CEPD, entre otra información.

Que a través de la comunicación radicada bajo el número 2016078860-1-001 del 13 de diciembre de 2016, el señor RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE allegó la información requerida.

Que con base en la verificación de la información y la documentación presentada por la empresa, esta Autoridad emitió el concepto técnico 6855 del 21 de diciembre de 2016, determinando lo siguiente:

"(...)

"Por la cual se niega una solicitud de expedición Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD)"

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

TIPO DE PRUEBA	
Tipo de prueba	Prueba realizada al vehículo completo.
IDENTIFICACIÓN VEHICULO	
Marca	DODGE
Año Modelo	2016
Modelo(s)	DART FWD
Tipo de Vehículo	Vehículo liviano
VIN	1C3CDFDH4GD508077
Código del Motor	TEST GROUP: FCRXJ01.45P0, FAMILIA EVAPORRATIVA: FCRXR0116PK0, NUMERO DE MOTOR: D508077
Cilindrada (c.c.)	1400
Combustible	Gasolina

### 2.1 Verificación de Información Formato Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal

Luego de realizar la revisión del formato de Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal allegado por el usuario, en relación con el diligenciamiento del formato y la información recibida para la evaluación, se presenta a continuación en la Tabla 1 un resumen de los ítems tenidos en cuenta para la verificación de los requisitos para la obtención del certificado, en caso de encontrar observaciones en algunos de los numerales de la siguiente tabla se relaciona la observación con un número de ítem, favor remitirse a la parte inferior de la tabla para revisar dicha observación según número de dicho ítem.

Tabla 1. Verificación de Información

No.	Información	Reporta	Cumple	Documento	Observaciones
1	Ciudad en donde se realizó la prueba	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 1	Ítem i
2	País en donde se realizó la prueba	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 1	
3	Fecha en la cual se realizó la prueba	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 1	
4	Nombre del laboratorio que realizó la prueba	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 1	
5	Marca de la fuente móvil	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 3	
6	Nombres de los modelos y/o las variantes cubiertas por la prueba	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 3	

"Por la cual se niega una solicitud de expedición Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD)"

No.	Información	Reporta	Cumple	Documento	Observaciones
				PLAQUETA DART	
7	Código del modelo base (VIN)	SI	NO	FACTURA COMERCIAL, página 1 PLAQUETA DART	
8	Clasificación de la fuente móvil	SI	NO	Reporte Técnico Prueba Ensayo_20161128_071034, página 1 PLAQUETA DART	Ítem i
9	Código del motor	SI	NO	FACTURA COMERCIAL, página 1	
10	Cilindrada	SI	NO	Reporte Técnico Prueba Ensayo_20161128_071034, páginas 1, 4	
11	Sistema de alimentación	SI	NO	Reporte Técnico Prueba Ensayo_20161128_071034, página 1	
12	Sistemas y dispositivos de control de emisiones	SI	NO	Reporte Técnico Prueba Ensayo_20161128_071034, páginas 1, 4	
13	Descripción del sistema de transmisión	SI	NO	Reporte Técnico Prueba Ensayo_20161128_071034, página 1	Ítems i, ii
14	Relaciones de transmisión	SI	NO	Certificaciones Complementarias_20161128_071034, página 4	Ítems i, iii
15	Radio dinámico	SI	NO	Certificaciones Complementarias_20161128_071034, página 1	Ítems i, iv
18	Valores de las emisiones de escape	SI	NO	Reporte Técnico Prueba Ensayo_20161128_071034, página 1	Ítem i
17	Valores de las emisiones evaporativas.	SI	NO	Reporte Técnico Prueba Ensayo_20161126_071034, página 1	
18	Número consecutivo	SI	NO	Reporte Técnico Prueba Ensayo_20161128_071034, página 1	
19	Información necesaria para contactar y verificar la veracidad del documento	SI	NO		Ítem i
20	Consumo de combustible durante la prueba de emisiones	NA	NA	N/A	Ítem i
21	Refrigerante	SI	SI	Certificado Sustancias No Agotadoras_20161128_071034, página 2	

**"Por la cual se niega una solicitud de expedición Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD)"**

No.	Información	Reporta	Cumple	Documento	Observaciones
22	Peso bruto de vehículo	SI	NO	PLAQUETA DART	Ítem i
23	Año modal del vehículo	SI	SI	FACTURA COMERCIAL, página 1	
24	Tipo de combustible	SI	NO	Reporta Técnico Prueba Ensayo_20161128_071034, página 1	Ítem i
25	Organismo de Certificación	SI	NO	Reporta Técnico Prueba Ensayo_20161128_071034, página 1	
26	Organismo de Acreditación	SI	NO	Reporte Técnico Prueba Ensayo_20161128_071034, página 1	
27	Autoridad Ambiental o la que haga sus veces del país donde se realiza la prueba	SI	NO		
28	Traducción del reporte técnico.	SI	NO	Traducción No Oficial Reporta Técnico_20161128_071034.pdf	

La revisión del formato del Certificado de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal allegado por el usuario, y de los documentos adjuntos, teniendo como referencia al cumplimiento normativo permite evidenciar lo siguiente:

**Ítem i.** En el oficio NUR 2016081983-2-000 se indicó que en la casilla PESO BRUTO VEHICULAR del formato CEPD de la solicitud inicial NUR 2016078860-1-000 se diligenció: **1815 kg**, como lo reporta la fotografía de la placa del vehículo entregada en la misma solicitud, correspondiente al código VIN: **1C3CDFDH4GD508077** diligenciado en el formato CEPD. Por otra parte, en el documento "Application for Certification" asociado al Test Group FCRXJ01.45P0 y Evaporative Family FCRXR0116PK0 (diligenciados en el formato CEPD y especificados en la placa del vehículo de la solicitud inicial), se determina que para la marca DODGE el reporte técnico cubre dos modelos: **DART FWD** y **DART AERO FWD**, y los pesos asociados a estos modelos son:

Marca	Modelo	PBV (kg)	PBV (Lb)
DODGE	DART FWD	1943	4285
	DART AERO FWD	1941	4280

Teniendo en cuenta que el Paso Bruto Vehicular del vehículo especificado en la placa (1815 kg) no corresponde a ninguno de los dos modelos que cubre el reporte técnico (Orden Ejecutiva A-009-1233), en el oficio NUR 2016081983-2-000 se solicitó que el usuario aclarara la situación en relación a la discrepancia del Peso Bruto Vehicular.

En la respuesta NUR 2016078860-1-001 el usuario allega un documento por parte del comercializador en donde explica lo siguiente: "Certificamos que el vehículo tiene un peso bruto vehicular de 1815 kg debido a que el vehículo tiene modificaciones de lujo que lo hacen más ligero, sin embargo, esto no afecta su parte de motor ni transmisión del mismo."

Sin embargo, como la orden ejecutiva A-009-1233 con Test Group FCRXJ01.45P0 y Evaporative Family FCRXR0116PK0 para la marca DODGE cubre dos modelos: DART FWD con un Peso Bruto Vehicular de 1943 kg y DART AERO FWD con un Peso Bruto Vehicular de

**“Por la cual se niega una solicitud de expedición Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD)”**

1941 kg; y teniendo en cuenta que la placa del vehículo objeto de la solicitud con VIN 1C3CDFDH4GD508077 reporta un Peso Bruto Vehicular de 1815 kg, esta Autoridad NO puede asociar la orden ejecutiva – radicada como reporte técnico – con el vehículo objeto de importación. Adicional al peso bruto vehicular, el año de modelo descrito en la documentación de soporte es incongruente con el reporte técnico. Por lo anterior, la presente solicitud NO cumple con el artículo 28 de la Resolución 910 del 2008, toda vez que no se puede asociar el reporte técnico allegado con el vehículo de la presente solicitud.

*Ítem ii.* En la respuesta NUR 2016078860-1-001 el usuario allega el formato CEPD, modificando la información de la casilla “Sistema de transmisión”, registrando en la casilla Otro, ¿cuál?: Manual automatizada, que concuerda con lo contemplado en el documento: “Application for Certification” asociado al Test Group FCRXJ01.45P0 y Evaporative Family FCRXR0116PK0, información que también está reportada en el documento emitido por el comercializador que el usuario allega en la misma respuesta.

*Ítem iii.* En la respuesta NUR 2016078860-1-001 el usuario allega el formato CEPD, modificando la información de la casilla “Relaciones de transmisión”, registrando los valores de las relaciones de transmisión, que concuerdan con los valores contemplados en el documento: “Application for Certification” asociado al Test Group FCRXJ01.45P0 y Evaporative Family FCRXR0116PK0, estos valores también están reportados en el documento emitido por el comercializador que el usuario allega en la misma respuesta.

*Ítem iv.* En la respuesta NUR 2016078860-1-001 el usuario allega el formato CEPD, modificando el valor del radio dinámico calculado a partir de la nomenclatura de las llantas: 205/55R16 certificada en el documento “Application for Certification” asociado al Test Group FCRXJ01.45P0 y Evaporative Family FCRXR0116PK0.

*Ítem v.* La solicitud se realiza para uso propio, el documento que allega el usuario corresponde a una orden ejecutiva expedida por la EPA, certificando los resultados de la prueba de emisiones que se realiza en el laboratorio, registra información básica de resultados, datos técnicos del vehículo e información general de la orden ejecutiva.

*Ítem vi.* En el reporte técnico que contiene la información técnica de las pruebas de emisiones realizadas en el laboratorio no reporta el consumo de combustible, como este consumo solicitado es inherente a la prueba realizada, no es posible conseguir esta información por otra fuente si el laboratorio responsable no lo reporta en la prueba.

*Ítem vii.* En la casilla relacionada con la Autoridad ambiental o la que haga sus veces, el usuario registra el país en donde se llevó a cabo la prueba de emisiones que corresponde a lo especificado en el reporte técnico.

### **3. ANALISIS TECNICO DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

#### **3.1 Emisiones**

Entendiendo que la solicitud del usuario es certificar las emisiones por prueba dinámica para el vehículo liviano de clasificación LDV, con motor a gasolina evaluado mediante el ciclo: FTP 75 establecido por la los Estados Unidos; y que el estándar de emisiones de la orden ejecutiva LEV 3 ULEV 125. Sin embargo, teniendo en cuenta que no es posible asociar la orden ejecutiva con el vehículo objeto de la certificación, y por tanto es improcedente la evaluación de la solicitud de aprobación.

#### **3.2 Protocolo de Montreal**

De acuerdo a la información aportada en el Formato Único para el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal, el solicitante indica que el vehículo cuenta con:

**"Por la cual se niega una solicitud de expedición Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD)"**

\* Sistema de aire acondicionado con sustancia refrigerante R-134A.

(...)"

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que los artículos 79 y 60 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el Libro 2°, Parte 2, Título 5 "AIRE", Capítulo 1° del citado Decreto, se establece el reglamento de protección y control de la calidad del aire, con el objeto de definir las acciones y los mecanismos administrativos con los que cuentan las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la salud humana.

Que en concordancia con lo anterior, el literal b) del artículo 2.2.5.1.2.2. del Decreto 1076 de 2015, en relación con las actividades especialmente controladas, dispone que la quema de combustibles fósiles utilizados por el parque automotor, es una actividad contaminante sujeta a prioritaria atención y control por parte de las autoridades ambientales.

Que el literal c) del artículo 2.2.5.1.6.1. del Decreto mencionado en el párrafo anterior, señaló como función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, el "Establecer las normas ambientales mínimas y los estándares de emisiones máximas permisibles, provenientes de toda clase de fuentes contaminantes de aire".

Que el artículo 2.2.5.1.8.3. del Decreto 1076 de 2015, señala que "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución, establecerá los mecanismos para la evaluación de los niveles contaminantes emitidos por los vehículos automotores en circulación, procedimiento que será dado a conocer al público en forma oportuna".

Que en cumplimiento de lo anterior, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 910 del 5 de junio de 2006 "Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 (hoy artículo 2.2.5.1.8.2. del Decreto 1076 de 2015) y se adopten otras disposiciones", modificada por la Resolución 1111 del 2 de septiembre de 2013.

Que en el inciso 2° del artículo 26 de la Resolución 910 de 2008, indica que:

*"Para obtener la aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal, el comercializador representante de marca, importador, fabricante o ensamblador debe presentar ante la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces, el formato respectivo acompañado con el reporte técnico de la prueba o ensayo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial procederá a verificar que la información allegada en el formato respectivo cumple con los requisitos exigidos en la presente resolución". (subrayado fuera de texto original)*

**"Por la cual se niega una solicitud de expedición Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD)"**

Que el Parágrafo 2° del artículo 27 de la Resolución 910 de 2008, indica:

"Parágrafo 2°. A partir del año modelo 2010, los vehículos nuevos deberán realizar el procedimiento y diligenciar y presentar ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el formato de que tratan el artículo 26 y artículo 29 de la presente resolución".

Que el artículo 28 de la mencionada Resolución, estableció que: *"El reporte técnico de la prueba o ensayo deberá contener entre otra, cuando menos la siguiente información básica:*

- a) Ciudad, país y fecha en la cual se realizó la prueba;
- b) Nombre del laboratorio que realizó la prueba;
- c) Marca de la fuente móvil;
- d) Nombres de los modelos y/o las variantes cubiertas por la prueba;
- e) Código del modelo base. Los dígitos correspondientes a las posiciones 4 a 8 del Número de Identificación del Vehículo (VIN) para la certificación de un modelo en general o en su defecto el código de identificación completo establecido por el fabricante (VIN de 17 dígitos) para el caso de la certificación de unidades específicas;
- f) Clasificación de la fuente móvil;
- g) Código del motor, cilindrada y sistema de alimentación;
- h) Indicación de los sistemas y dispositivos de control de emisiones;
- i) Descripción del sistema de transmisión (automático o mecánico), relaciones de transmisión y radio dinámico de las llantas;
- j) Valores de las emisiones de contaminantes obtenidos durante la prueba y valores de las emisiones evaporativas;
- k) Número consecutivo o codificación, fecha, teléfonos, direcciones, fax, correo electrónico y todas las identificaciones necesarias y suficientes para contactar y verificar la veracidad del documento."

Que con fundamento en la norma antes citada y teniendo en cuenta la evaluación realizada a la solicitud radicada con números 2016078860-1-000 del 28 de noviembre de 2016 y 2016081983-2-000 del 9 de diciembre de 2016, a través del concepto técnico 6855 del 21 de diciembre de 2016, esta Autoridad considera que no es viable aprobar el Certificado de emisiones por prueba dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal para importación de uso propio al señor RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE, toda vez que no cumple a cabalidad con el artículo 28 de la Resolución 910 de 2008, toda vez que:

En la casilla PESO BRUTO VEHICULAR del formato CEPD de la solicitud inicial NUR 2016078860-1-000 se diligenció por: **1815 kg**, como lo reporta la fotografía de la placa del vehículo entregada en la misma solicitud, correspondiente al código VIN: **1C3CDFDH4GD508077** diligenciado en el formato CEPD

Adicionalmente, en el documento "Application for Certification" asociado al Test Group FCRXJ01.45P0 y Evaporative Family FCRXR0116PK0 (diligenciados en el formato CEPD y especificados en la placa del vehículo de la solicitud inicial), se determina que para la marca DODGE el reporte técnico cubre dos modelos: **DART FWD** y **DART AERD FWD**, y los pesos asociados a estos modelos son:

Marca	Modelo	PBV (kg)	PBV (Lb)
DODGE	DART FWD	1943	4285
	DART AERO FWD	1941	4280

Teniendo en cuenta que el Peso Bruto del vehículo (1815 kg – 4000 lb) especificado en la placa no corresponde a ninguno de los dos modelos que cubre el reporte técnico (Orden Ejecutiva A-009-1233), en el oficio NUR 2016081983-2-000 del 09 de diciembre de 2016, se solicitó al usuario aclarar la situación en relación a la discrepancia del Peso Bruto Vehicular y en respuesta presentada ante esta Autoridad mediante el NUR 2016078860-1-001 del 13 de diciembre de 2016, el usuario allega un documento por parte del

**"Por la cual se niega una solicitud de expedición Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD)"**

comercializador en donde explica lo siguiente: *"Certificamos que el vehículo tiene un peso bruto vehicular de 1815 kg debido a que el vehículo tiene modificaciones de lujo que lo hacen más ligero, sin embargo, esto no afecta su parte de motor ni transmisión del mismo."*

Sin embargo, como la orden ejecutiva A-009-1233 con Test Group FCRXJ01.45P0 y Evaporative Family FCRXR0116PK0 para la marca DODGE cubre dos modelos: DART FWD con un Peso Bruto Vehicular de 1943 kg y DART AERO FWD con un Peso Bruto Vehicular de 1941 kg; y teniendo en cuenta que la placa del vehículo objeto de la solicitud con VIN 1C3CDFDH4GD508077 reporta un Peso Bruto Vehicular de 1815 kg, esta Autoridad NO puede asociar la orden ejecutiva – radicada como reporte técnico – con el vehículo objeto de importación.

Adicional al peso bruto vehicular, el año de modelo descrito en la documentación de soporte es incongruente con el reporte técnico, motivo por el cual, la solicitud realizada NO cumple con el artículo 28 de la Resolución 910 del 2008, toda vez que no se puede asociar el reporte técnico allegado con el vehículo objeto de solicitud.

De acuerdo con lo expuesto, no es viable aprobar el Certificado de Emisión por Prueba Dinámica - CEPD, teniendo en cuenta que el vehículo objeto de la solicitud no puede ser relacionado con el avalado por la orden ejecutiva A-009-1233, al tener una placa informativa que presenta incongruencias frente al reporte técnico presentado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 28 de la Resolución 910 de 2008 modificada por la Resolución 111 de 2013.

Que mediante Decreto Ley 3573 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA-, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que en el artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 2011, se establecen dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 1349 del 23 de octubre de 2015, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales delegó en el (la) Subdirector (a) de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de suscribir los actos administrativos que aprueban o niegan los Certificados de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal.

Que mediante la Resolución 648 del 14 de junio del 2016 la Directora General (e) de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA encargó al servidor público SANTIAGO JESÚS ROLÓN DDMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.483.495, titular del cargo Profesional Especializado Código 2028, Grado 13, de la Planta Global, en el empleo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 21 de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Negar la expedición del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y visto bueno por protocolo de Montreal para importación de uso propio para el Vehículo Marca: DODGE, Año Modelo: 2016, Modelo: DART FWD, Tipo de Vehículo: Liviano VIN: 1C3CDFDH4GD508077, código del motor: Test Group FCRXJ01.45P0, Familia Evaporativa FCRXR0116PK0 y Número de Motor D508077, Cilindrada (c.c.) 1400, Combustible: Gasolina, solicitado por el señor RICARDO NELSON

"Por la cual se niega una solicitud de expedición Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD)"

CASTILLA IRIARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 8.717.350, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

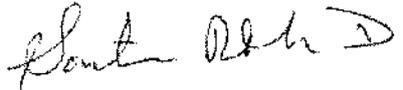
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE y/o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 30 de diciembre de 2016

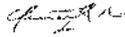


**SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ**

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales (E)

**Ejecutores**

GERMAN AUGUSTO VINASCO  
MENESES  
Profesional Técnico/Contratista



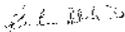
**Revisores**

ZULMA YANETH CASTELLANOS  
SUÁREZ  
Revisor Jurídico/Contratista



**Aprobadores**

SANTIAGO JESÚS ROLÓN  
DOMÍNGUEZ  
Subdirector de Instrumentos,  
Permisos y Trámites Ambientales (E)



Expediente No. POA0219-00-2016  
Concepto Técnico N° 6855 del 21 de diciembre de 2016  
Fecha: 26 de diciembre de 2016

Proceso No.: 2016088377  
Formato: Formulario de Expediente 2016

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN CERTIFICADO DE EMISIÓN POR PRUEBA DINÁMICA Y VISTO BUENO POR PROTOCOLO DE MONTREAL</b>	Fecha: 14/07/2016
		Versión: 4
		Código: EP-F-12
		Página 1 de 9



2016085462-3-000

**CONCEPTO TÉCNICO No. 06855 del 21 de diciembre de 2016**

<b>EXPEDIENTE:</b>	PDA0219-00-2016
<b>VITAL:</b>	6800000871735016001 del 28 de noviembre de 2016
<b>NUR:</b>	2016078860-1-001 del 13 de diciembre de 2016
<b>REACUDO EN LINEA:</b>	23862883 del 24 de noviembre de 2016
<b>SOLICITANTE:</b>	RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	8717350
<b>TELÉFONO:</b>	3562858
<b>CORREO ELECTRONICO:</b>	tramitesmr@hotmail.com
<b>UBICACIÓN:</b>	Carrera 59 No. 74-156 / Barranquilla
<b>RESUMEN DE LA EVALUACIÓN:</b>	Evaluación
<b>TIPO DE SOLICITUD:</b>	Uso propio
<b>OTROS TITULARES DEL CERTIFICADO:</b>	No aplica

**1. ANTECEDENTES**

El usuario cuyos datos de contacto se describen anteriormente solicitó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales un Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica, el resumen del trámite se encuentra relacionado mediante los radicados que se consignan en la siguiente tabla:

DOCUMENTOS			DESCRIPCIÓN
TIPD	No	FECHA	
Comunicado	2016078860-1-000	28 de noviembre de 2016	Mediante el cual el usuario presenta solicitud de aprobación de un certificado de emisiones por prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal para un vehículo liviano cuya importación indica realizarla para uso propio.
Oficio	2016081983-2-000	09 de diciembre de 2016	Mediante el cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA presentó el oficio de requerimientos como parte del proceso de evaluación de emisiones por prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal un vehículo liviano cuya importación indica

			realizarla para uso propio. Se hicieron requerimientos en cuanto a la discrepancia de peso bruto vehicular contemplado en el documento "Application for Certification" asociado al Test Group FCRXJ01.45P0, Evaporative Family FCRXR0116PK0 y el peso bruto vehicular de la placa del vehículo, sistema de transmisión, discrepancia de las relaciones de transmisión diligenciadas en el formato CEPD y las relaciones de transmisión contempladas en el documento "Application for Certification" asociado al Test Group FCRXJ01.45P0, Evaporative Family FCRXR0116PK0, radio dinámico.
Comunicado	2016078860-1-001	13 de diciembre de 2016	Mediante el cual el usuario presentó respuesta a los requerimientos para continuar con el proceso de solicitud de un certificado de emisiones por prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal para un vehículo liviano cuya importación indica realizarla para uso comercial. El usuario allega CEPD modificando los valores de las relaciones de transmisión; el sistema de transmisión, radio dinámico, acorde a lo contemplado en el documento "Application for Certification" asociado al Test Group FCRXJ01.45P0, Evaporative Family FCRXR0116PK0. Adicionalmente allega un documento del comercializador.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

TIPD DE PRUEBA	
Tipo de prueba	Prueba realizada al vehículo completo.
IDENTIFICACIÓN VEHICULO	
Marca	DODGE
Año Modelo	2016
Modelo(s)	DART FWD
Tipo de Vehículo	Vehículo liviano
VIN	1C3CDFDH4GD508077
Código del Motor	TEST GROUP: FCRXJ01.45P0, FAMILIA EVAPORRATIVA:

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN CERTIFICADO DE EMISIÓN POR PRUEBA DINÁMICA Y VISTO BUENO POR PROTOCOLO DE MONTREAL</b>	Fecha: 14/07/2016
		Versión: 4
		Código: EP-F-12
		Página 3 de 9

	FCRXR0116PK0, NUMERO DE MOTOR: D508077
Cilindrada (c.c.)	1400
Combustible	Gasolina

### 2.1 Verificación de Información Formato Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal

Luego de realizar la revisión del formato de Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal allegado por el usuario, en relación con el diligenciamiento del formato y la información recibida para la evaluación, se presenta a continuación en la Tabla 1 un resumen de los ítems tenidos en cuenta para la verificación de los requisitos para la obtención del certificado, en caso de encontrar observaciones en algunos de los numerales de la siguiente tabla se relaciona la observación con un número de ítem, favor remitirse a la parte inferior de la tabla para revisar dicha observación según número de dicho ítem.

**Tabla 1. Verificación de Información**

No.	Información	Reporta	Cumple	Documento	Observaciones
1	Ciudad en donde se realizó la prueba	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 1	Ítem i
2	País en donde se realizó la prueba	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 1	
3	Fecha en la cual se realizó la prueba	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 1	
4	Nombre del laboratorio que realizó la prueba	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 1	
5	Marca de la fuente móvil	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 3	
6	Nombres de los modelos y/o las variantes cubiertas por la prueba	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 3 PLAQUETA DART	
7	Código del modelo base (VIN)	SI	NO	FACTURA COMERCIAL, página 1 PLAQUETA DART	



AUTORIDAD NACIONAL  
DE LICENCIAS AMBIENTALES  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
CERTIFICADO DE EMISIÓN POR PRUEBA  
DINÁMICA Y VISTO BUENO POR PROTOCOLO DE  
MONTREAL**

Fecha: 14/07/2016

Versión: 4

Código: EP-F-12

Página 4 de 9

No.	Información	Reporta	Cumple	Documento	Observaciones
8	Clasificación de la fuente móvil	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 1	
9	Código del motor	SI	NO	PLAQUETA DART FACTURA COMERCIAL, página 1	
10	Cilindrada	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, páginas 1, 4	Ítem i
11	Sistema de alimentación	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 1	
12	Sistemas y dispositivos de control de emisiones	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, páginas 1, 4	
13	Descripción del sistema de transmisión	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 1	Ítems i, ii
14	Relaciones de transmisión	SI	NO	CertificacionesComplementarias_20161128_071034, página 4	Ítems i, iii
15	Radio dinámico	SI	NO	CertificacionesComplementarias_20161128_071034, página 1	Ítems i, iv
16	Valores de las emisiones de escape	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 1	
17	Valores de las emisiones evaporativas.	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 1	Ítem i
18	Número consecutivo	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 1	
19	Información necesaria para contactar y verificar la veracidad del documento	SI	NO		Ítem i
20	Consumo de combustible durante la prueba de emisiones	NA	NA	N/A	Ítem i
21	Refrigerante	SI	SI	CertificadoSustanciasNoAgotadoras_20161128_071034, página 2	
22	Peso bruto de vehículo	SI	NO	PLAQUETA DART	Ítem i
23	Año modelo del vehículo	SI	SI	FACTURA COMERCIAL, página 1	

 <b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN          CERTIFICADO DE EMISIÓN POR PRUEBA          DINÁMICA Y VISTO BUENO POR PROTOCOLO DE          MONTREAL</b>	Fecha: 14/07/2016
		Versión: 4
		Código: EP-F-12
		Página 5 de 9

No.	Información	Reporta	Cumple	Documento	Observaciones
24	Tipo de combustible	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 1	Item i
25	Organismo de Certificación	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 1	
26	Organismo de Acreditación	SI	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20161128_071034, página 1	
27	Autoridad Ambiental o la que haga sus veces del país donde se realiza la prueba	SI	NO		
28	Traducción del reporte técnico.	SI	NO	TraduccionNoOficialReporteTecnico_20161128_071034.pdf	

La revisión del formato del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal allegado por el usuario, y de los documentos adjuntos, teniendo como referencia el cumplimiento normativo permite evidenciar lo siguiente:

**Item i.** En el oficio NUR 2016081983-2-000 se indicó que en la casilla PESO BRUTO VEHICULAR del formato CEPD de la solicitud inicial NUR 2016078860-1-000 se diligenció: **1815 kg**, como lo reporta la fotografía de la placa del vehículo entregada en la misma solicitud, correspondiente al código VIN: **1C3CDFDH4GD508077** diligenciado en el formato CEPD. Por otra parte, en el documento "Application for Certification" asociado al Test Group FCRXJ01.45P0 y Evaporative Family FCRXR0116PK0 (diligenciados en el formato CEPD y especificados en la placa del vehículo de la solicitud inicial), se determina que para la marca DODGE el reporte técnico cubre dos modelos: **DART FWD** y **DART AERO FWD**, y los pesos asociados a estos modelos son:

Marca	Modelo	PBV (kg)	PBV (Lb)
DODGE	DART FWD	1943	4285
	DART AERO FWD	1941	4280

Teniendo en cuenta que el Peso Bruto Vehicular del vehículo especificado en la placa (1815 kg) no corresponde a ninguno de los dos modelos que cubre el reporte técnico (Orden Ejecutiva A-009-1233), en el oficio NUR 2016081983-2-000 se solicitó que el usuario aclarara la situación en relación a la discrepancia del Peso Bruto Vehicular.

En la respuesta NUR 2016078860-1-001 el usuario allega un documento por parte del comercializador en donde explica lo siguiente: "Certificamos que el vehículo tiene un peso bruto vehicular de 1815 kg debido a

 <b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN          CERTIFICADO DE EMISIÓN POR PRUEBA          DINÁMICA Y VISTO BUENO POR PROTOCOLO DE          MONTREAL</b>	Fecha: 14/07/2016
		Versión: 4
		Código: EP-F-12
		Página 6 de 9

*que el vehículo tiene modificaciones de lujo que lo hacen más ligero, sin embargo, esto no afecta su parte de motor ni transmisión del mismo."*

Sin embargo, como la orden ejecutiva A-009-1233 con Test Group FCRXJ01.45P0 y Evaporative Family FCRXR0116PK0 para la marca DODGE cubre dos modelos: DART FWD con un Peso Bruto Vehicular de 1943 kg y DART AERO FWD con un Peso Bruto Vehicular de 1941 kg; y teniendo en cuenta que la placa del vehículo objeto de la solicitud con VIN 1C3CDFDH4GD508077 reporta un Peso Bruto Vehicular de 1815 kg, esta Autoridad NO puede asociar la orden ejecutiva – radicada como reporte técnico – con el vehículo objeto de importación. Adicional al peso bruto vehicular, el año de modelo descrito en la documentación de soporte es incongruente con el reporte técnico. Por lo anterior, la presente solicitud NO cumple con el artículo 28 de la Resolución 910 del 2008, toda vez que no se puede asociar el reporte técnico allegado con el vehículo de la presente solicitud.

**Ítem ii.** En la respuesta NUR 2016078860-1-001 el usuario allega el formato CEPD, modificando la información de la casilla "Sistema de transmisión", registrando en la casilla Otro, ¿cuál?: Manual automatizada, que concuerda con lo contemplado en el documento: "Application for Certification" asociado al Test Group FCRXJ01.45P0 y Evaporative Family FCRXR0116PK0, información que también está reportada en el documento emitido por el comercializador que el usuario allega en la misma respuesta.

**Ítem iii.** En la respuesta NUR 2016078860-1-001 el usuario allega el formato CEPD, modificando la información de la casilla "Relaciones de transmisión", registrando los valores de las relaciones de transmisión, que concuerdan con los valores contemplados en el documento: "Application for Certification" asociado al Test Group FCRXJ01.45P0 y Evaporative Family FCRXR0116PK0, estos valores también están reportados en el documento emitido por el comercializador que el usuario allega en la misma respuesta.

**Ítem iv.** En la respuesta NUR 2016078860-1-001 el usuario allega el formato CEPD, modificando el valor del radio dinámico calculado a partir de la nomenclatura de las llantas: 205/55R16 certificada en el documento "Application for Certification" asociado al Test Group FCRXJ01.45P0 y Evaporative Family FCRXR0116PK0.

**Ítem v.** La solicitud se realiza para uso propio, el documento que allega el usuario corresponde a una orden ejecutiva expedida por la EPA, certificando los resultados de la prueba de emisiones que se realiza en el laboratorio, registra información básica de resultados, datos técnicos del vehículo e información general de la orden ejecutiva.

**Ítem vi.** En el reporte técnico que contiene la información técnica de las pruebas de emisiones realizadas en el laboratorio no reporta el consumo de combustible, como este consumo solicitado es inherente a la prueba realizada, no es posible conseguir esta información por otra fuente si el laboratorio responsable no lo reporta en la prueba.

**Ítem vii.** En la casilla relacionada con la Autoridad ambiental o la que haga sus veces, el usuario registra el país en donde se llevó a cabo la prueba de emisiones que corresponde a lo especificado en el reporte técnico.

 <b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN          CERTIFICADO DE EMISIÓN POR PRUEBA          DINÁMICA Y VISTO BUENO POR PROTOCOLO DE          MONTREAL</b>	Fecha: 14/07/2016
		Versión: 4
		Código: EP-F-12
		Página 7 de 9

### 3. ANALISIS TECNICO DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

#### 3.1 Emisiones

Entendiendo que la solicitud del usuario es certificar las emisiones por prueba dinámica para el vehículo liviano de clasificación LDV, con motor a gasolina evaluado mediante el ciclo: FTP 75 establecido por la los Estados Unidos; y que el estándar de emisiones de la orden ejecutiva LEV 3 ULEV 125. Sin embargo, teniendo en cuenta que no es posible asociar la orden ejecutiva con el vehículo objeto de la certificación, y por tanto es improcedente la evaluación de la solicitud de aprobación.

#### 3.2 Protocolo de Montreal

De acuerdo a la información aportada en el Formato Único para el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal, el solicitante indica que el vehículo cuenta con:

\* Sistema de aire acondicionado con sustancia refrigerante R-134A.

### 4. CONCEPTO

Como resultado de la evaluación técnica realizada a la información consignada en el expediente PDA0219-00-2016 y en cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco normativo asociado aplicable, específicamente en la Resolución 910 de 2008, modificada parcialmente por la Resolución 1111 de 2013, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Tramites Ambientales considera que:

- 4.1 Desde el punto de vista técnico es **NO VIABLE** otorgar certificado de emisiones por prueba dinámica (CEPD) al usuario **RICARDO NELSO CASTILLA IRIARTE** con **C.C 8717350** toda vez que:

En el oficio NUR 2016081983-2-000 se indicó que en la casilla PESO BRUTO VEHICULAR del formato CEPD de la solicitud inicial NUR 2016078860-1-000 se diligenció: **1815 kg**, como lo reporta la fotografía de la placa del vehículo entregada en la misma solicitud, correspondiente al código VIN: **1C3CDFDH4GD508077** diligenciado en el formato CEPD. Por otra parte, en el documento "Application for Certification" asociado al Test Group FCRXJ01.45P0 y Evaporative Family FCRXR0116PK0 (diligenciados en el formato CEPD y especificados en la placa del vehículo de la solicitud inicial), se determina que para la marca DODGE el reporte técnico cubre dos modelos: **DART FWD** y **DART AERO FWD**, y los pesos asociados a estos modelos son:

Marca	Modelo	PBV (kg)	PBV (Lb)
DODGE	DART FWD	1943	4285
	DART AERO FWD	1941	4280

Teniendo en cuenta que el Peso Bruto Vehicular del vehículo especificado en la placa (1815 kg – 4000 lb) no corresponde a ninguno de los dos modelos que cubre el reporte técnico (Orden Ejecutiva



**CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
CERTIFICADO DE EMISIÓN POR PRUEBA  
DINÁMICA Y VISTO BUENO POR PROTOCOLO DE  
MONTREAL**

Fecha: 14/07/2016

Versión: 4

Código: EP-F-12

Página 8 de 9

A-009-1233), en el oficio NUR 2016081983-2-000 se solicitó que el usuario aclarará la situación en relación a la discrepancia del Peso Bruto Vehicular.

En la respuesta NUR 2016078860-1-001 el usuario allega un documento por parte del comercializador en donde explica lo siguiente: "Certificamos que el vehículo tiene un peso bruto vehicular de 1815 kg debido a que el vehículo tiene modificaciones de lujo que lo hacen más ligero, sin embargo, esto no afecta su parte de motor ni transmisión del mismo."

Sin embargo, como la orden ejecutiva A-009-1233 con Test Group FCRXJ01.45P0 y Evaporative Family FCRXR0116PK0 para la marca DODGE cubre dos modelos: DART FWD con un Peso Bruto Vehicular de 1943 kg y DART AERO FWD con un Peso Bruto Vehicular de 1941 kg; y teniendo en cuenta que la placa del vehículo objeto de la solicitud con VIN 1C3CDFDH4GD508077 reporta un Peso Bruto Vehicular de 1815 kg, esta Autoridad NO puede asociar la orden ejecutiva -- radicada como reporte técnico -- con el vehículo objeto de importación. Adicional al peso bruto vehicular, el año de modelo descrito en la documentación de soporte es incongruente con el reporte técnico. Por lo anterior, la presente solicitud NO cumple con el artículo 28 de la Resolución 910 del 2008, toda vez que no se puede asociar el reporte técnico allegado con el vehículo de la presente solicitud.

**Firmas:**

**ANDRES FELIPE DIAZ BARRETO**

Revisor Prueba dinámica y vuce/Contratista

*Andrea Carolyn Salas*

**ANDREA CAROLYNA SALAS BURGOS**

Profesional Técnico/Contratista

**Ejecutores**

ANDREA CAROLYNA SALAS  
BURGOS

Profesional Técnico/Contratista

*Andrea Carolyn Salas*

**Revisores**

ANDRES FELIPE DIAZ BARRETO

Revisor Prueba dinámica y  
vuce/Contratista

**Aprobadores**

ANDRES FELIPE DIAZ BARRETO

Revisor Prueba dinámica y  
vuce/Contratista

 <b>AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</b> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN CERTIFICADO DE EMISIÓN POR PRUEBA DINÁMICA Y VISTO BUENO POR PROTOCOLO DE MONTREAL</b>	Fecha: 14/07/2016
		Versión: 4
		Código: EP-F-12
		Página 9 de 9

Aprobadores